

26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 MAY 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00148 00

Por improcedente se niega la solicitud de corrección enervada por el apoderado judicial de la parte actora, en tanto que de querer modificar sus pretensiones deberá adecuar su solicitud conforme se encuentra preceptuado en el canon 93 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 23 Hoy, 23 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA